

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 39.- CONSIDERANDOS -----

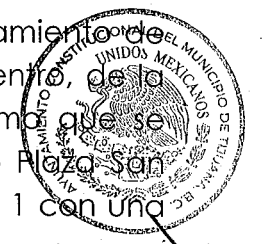
PRIMERO.- La persona moral denominada La Casita U.T. es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante escritura pública número 1301, volumen 23, de fecha 8 de febrero de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Leyva Castro, titular de la Notaría Pública número 28 de la ciudad de Tijuana, Baja California, la que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo la partida 6237825, de la sección civil, de fecha 14 de junio del 2021. -----

SEGUNDO.- La Casita U.T., A.C. se encuentra legalmente representada por la C. Susana Barrales Honorato, en su carácter de Presidenta de la asociación, asociación que tiene como objeto social, entre otros: la inclusión social de las personas transexuales y la lucha contra toda forma de discriminación por dichos motivos; la mejora de la situación legal, social y laboral de personas transexuales, prestando mayor atención a las personas más vulnerables; la defensa de las personas transexuales; así como los espacios de socialización y encuentro de estas en el ámbito deportivo, de ocio y tiempo libre; la lucha contra los delitos de odio por motivos de orientación y expresión sexuales e identidad de género; el apoyo, orientación y asesoramiento a personas transexuales, entre otras; lo que se acredita con el instrumento notarial descrito en la declaración que antecede. --

TERCERO.- La asociación civil, solicitó se le permita el uso y aprovechamiento de un bien inmueble para que la Asociación Civil para que, en razón de su objeto social, pueda apoyar, orientar y asesorar a personas de la comunidad transexual, en coadyuvancia a la inclusión que promueve el Plan de Desarrollo 2025-2027 de Tijuana, Eje 1: Tijuana Fraterna e Inclusiva. -----

CUARTO.- El predio materia del presente acuerdo es propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, y se encuentra ubicado sobre Av. Miguel Negrete, No. 222 Zona Centro, de la Delegación Zona Centro de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se encuentra identificado con la clave catastral ZN-835-010, conocido como Plaza San Ángel, en el que se encuentra ubicado e identificado en su nivel 1, el local 1 con una superficie de 84.54 m². -----

QUINTO.- La Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

1

del Departamento de Bienes Inmuebles, presentó reporte de inspección del predio solicitado en el que se demuestra la propiedad, ubicación y características del bien inmueble de mérito. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

I. Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

II. De igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

III. Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. ---

IV. De acuerdo con el artículo 7 fracción IV de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta entre sus atribuciones la de ejercer la representación legal del Municipio, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente documento. -----

V. Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la ley en cita, señala que el patrimonio de los Municipios lo constituyen sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población y, b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines. Además, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio. -----

VI. Por su parte los artículos 5 y 6, del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la persona titular de la Presidencia Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

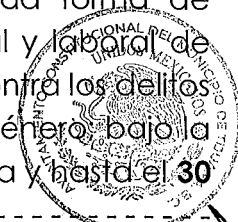
VII. De conformidad con el artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo. -----

VIII. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para que en nombre y en representación del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, asistido por el Secretario de Gobierno Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba bajo los requisitos de Ley, el contrato de comodato respectivo. -----

SEGUNDO.- Se autoriza a la administración municipal para que por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, otorgue la posesión material del predio mencionado en el considerando cuarto de este Acuerdo, a "**LA CASITA DE U.T., ASOCIACIÓN CIVIL**" para la promoción de la inclusión social de las personas transexuales y la lucha contra toda forma de discriminación por dichos motivos; la mejora de la situación legal, social y laboral de personas transexuales, la defensa de las personas transexuales, la lucha contra los delitos de odio por motivos de orientación y expresión sexuales e identidad de género, bajo la figura de **COMODATO** el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre del año 2027**. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

----- **TRANSITORIOS** -----
PRIMERO.- El predio que se autoriza su uso en comodato, lo deberá ser única y

exclusivamente para el proyecto referenciado en el punto de acuerdo segundo. Será causa de rescisión del Contrato de Comodato, las que se establezcan en el propio instrumento jurídico o que por cualquier motivo al predio se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. En tal caso, el bien y las construcciones que en él se encuentren, será devuelto al Ayuntamiento sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

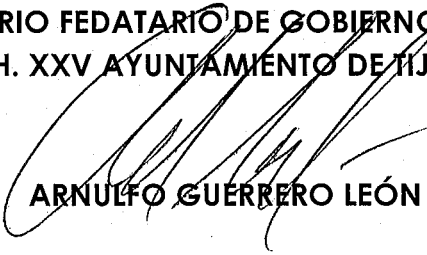
SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y a la Consejería Jurídica Municipal para dar seguimiento al presente acuerdo mediante la elaboración del contrato de comodato en conjunto con las áreas administrativas que por materia corresponda. -----

TERCERO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el veintinueve de marzo del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**